



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

**REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y
DEMÁS PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA;**

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARITZA MUÑOZ VARGAS, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA ADICION DE UN ARTICULO 77 BIS A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Pública ordinaria de fecha 29 de mayo del año en curso, la Diputada Maritza Muñoz Vargas presentó ante este Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone la adición de un artículo 77 bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En consecuencia, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Ecología, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y fracción II del



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

artículo 101 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la suscrita Diputada cuenta con las facultades necesarias para la presentación de Iniciativas ante este Congreso Estatal.

SEGUNDO.- En concordancia con lo establecido en los artículos **53, 54** fracción **XI** y **55** fracción **XI** de nuestra Ley Reglamentaria, la Comisión Permanente de Ecología es la competente para conocer sobre la Iniciativa de referencia, así como para su estudio y la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- Antes de todo, advierte la Iniciadora que la iniciativa de referencia tiene como objetivo el atender una problemática real que enfrentamos en Baja California Sur en relación con los residuos electrónicos que diariamente se desechan y que en el futuro pueden causar daño a las condiciones ambientales en el estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Referencia la Iniciadora, que con el avance de la tecnología y el acceso cada vez mayor de la ciudadanía a esta se está produciendo el fenómeno de la producción de residuos electrónicos también llamada chatarra o basura tecnológica, conocida por el concepto RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es *"todo dispositivo alimentado por la energía eléctrica, cuya vida útil haya culminado"*, o como la Convención de Basilea lo define define: *"todo equipo o componente electrónico incapaz de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos"*.

QUINTO.- Aduce la Iniciadora, que en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en Normas Oficiales Mexicanas como la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, se prevé la clasificación de los desechos electrónicos y sus componentes tóxicos, así como la manera correcta de tratarlos, confinarlos, exportarlos o reciclar partes de ellos. Así mismo, que estas normas tienen como propósito su adecuado tratamiento para evitar daños al medio ambiente y a la salud humana.

Comenta que entre los residuos electrónicos más comunes podemos contar entre ellos a los teléfonos celulares, computadoras, baterías y pilas, que se



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

han convertido en artículos de uso común entre la población y que su desechamiento no tiene control alguno por los sistemas de recolección de basura. Es muy común observar pilas y aparatos electrónicos de las computadoras en los cestos de la basura, sin tomar conciencia de que son elementos generadores de contaminación ambiental y de daños a la salud de humanos y animales.

Así mismo, menciona que en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, se define como contaminante a ***"toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmosfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento altere o modifique negativamente su composición o condición natural"***.

SEXTO.- Reseña la Iniciadora, que en relación a lo expresado en los párrafos precedentes, conviene mencionar que el Programa de la Organización de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha emitido estimaciones que indican que cada año en todo el planeta son producidas entre 20 y 50 millones de toneladas de residuos electrónicos. Al tener una vida útil demasiado corta, los objetos que se transforman en residuos electrónicos producen los desechos de mayor crecimiento en el mundo. De tal suerte que el tratamiento inadecuado de los residuos electrónicos puede ocasionar graves impactos al medio ambiente y poner en riesgo la salud humana, por lo cual para su desechamiento se deben de tomar las precauciones debidas para su manejo, luego entonces, se debe generar por parte de las autoridades gubernamentales el establecimiento de una cultura de responsabilidad ante el peligro que representan ciertos componentes de estos residuos, para que exista una conciencia social suficiente sobre la disposición apropiada de todos estos desechos, en la cual quede debidamente entendido el daño que provoca al medio ambiente y a la salud pública que esta chatarra electrónica sea mezclada con el resto de los residuos sólidos, considerando las sustancias tóxicas y metales pesados que contiene esta basura electrónica como plomo, arsénico, mercurio, cromo, cadmio, berilio, níquel y zinc, desechos de este tipo que lamentablemente acaban en rellenos sanitarios y se filtran en la tierra y los cuerpos de agua subterráneos.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

SÉPTIMO.- En este contexto, expone la Iniciadora, es importante implementar una política visible que permita a la población y a las autoridades locales coordinar esfuerzos para la gestión de este tipo de residuos considerando que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado dispone que es de interés público y social la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para ello cuenta con facultades el Estado y Municipios para la prevención y control de la contaminación de los elementos naturales como son la atmosfera, agua y suelo. Así también este ordenamiento dispone que prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente y su protección, la define como el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

Como cierre, la iniciadora razona que si bien es cierto que las pilas y residuos electrónicos entran en la clasificación de "Residuos Sólidos Urbanos", su manejo aquí en nuestra Entidad debe ser especializado, por consiguiente, es pertinente seguir un curso de acción que permita la recolección y transportación segura de éstos, garantizando que no sigan mezclándose con el resto de los desechos urbanos dado el daño que esto causa al medio ambiente.

OCTAVO.- En este contexto los que integramos esta comisión de estudio y dictamen coincidimos en los argumentos plasmados por la iniciadora para justificar su propuesta legislativa, por lo que los hacemos nuestros, por lo que estimamos dictaminar en positivo, ya que la misma tiene sustento primigenio en la protección a un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es de contar con un ambiente sano.

Derecho Humano que trasciende en la esfera competencial al Estado y Municipios al constreñirnos a actuar en esquemas de prevención y responsabilidad en cuidado del medio ambiente, generando todas aquellas acciones tendientes a evitar su deterioro con agentes contaminantes.

Uno de estos agentes contaminantes son los residuos sólidos urbanos, que son aquellos generados en las casas habitación, que resultan de la



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, como residuos de otra índole.

Es importante señalar que la Ley antes mencionada establece que los Municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

En consideración de lo anterior, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos, en este ejercicio preventivo la recolección tiene una relevancia fundamental, ya que los residuos que se colectan pueden ser recuperados o dispuestos adecuadamente, en contraste, aquellos que no se recolectan pueden permanecer en los sitios de generación o diseminarse, ocasionando efectos negativos.

Así las cosas la disposición final de los residuos deber ser un asunto de relevancia y de atención adecuada por las autoridades municipales, la cual tiene que realizarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003**, la cual define las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NOVENO.- Así las cosas, la basura electrónica y las baterías son indudablemente residuos sólidos urbanos que, si no se gestionan adecuadamente, constituyen una importante fuente de contaminación, por ello la importancia de contar con contenedores los Municipios que permitan la recolección de aparatos electrónicos y electrodomésticos, para así evitar que la ciudadanía abandone residuos electrónicos en cualquier espacio, pues



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

como ya se señaló, requieren de un tratamiento especial para evitar la contaminación ambiental.

No es un hecho ajeno y lamentable que cada vez, es más común observar basura electrónica, en su mayoría televisiones, teléfonos celulares, computadoras, CPU, por mencionar algunos, en lotes baldíos, en las esquinas de las calles, ya que no tienen un adecuado tratamiento, generando focos de contaminación, dado que cuentan con componentes que pueden ser nocivos para el ecosistema, ni hablar de las baterías cuyo efecto nocivo es por todos conocido, sin embargo regularmente tenemos poco cuidado con ellas y terminan mezclándose con la demás basura y por ende convirtiéndose en agentes contaminantes en potencia.

Retomando el tema de los aparatos electrónicos muchos de los componentes que albergan los aparatos eléctricos y electrónicos son valiosos y que, a través del reciclaje, podrían ser utilizados como materia prima para la fabricación de nuevos productos, por ello el depósito de la basura electrónica en contenedores podría dar la oportunidad de su aprovechamiento mediante el reciclaje correcto, que maximice el aprovechamiento de los recursos contenidos en estos materiales. El reuso y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen.

También consideramos que se debe trabajar en programas específicos de educación ambiental que enseñe a niñas, niños, adolescentes y jóvenes la separación de residuos por materiales, por ello la instalación de contenedores en lugares estratégicos de los 5 Municipios, puede ser una oportunidad fomentar la educación ambiental y el cambio en nuestra sociedad.

Todo lo antes expuesto es que no tenemos duda que esta adición legislativa contribuirá a la protección de nuestro medio ambiente

DECIMO.- Por ultimo consideramos los integrantes de esta Comisión de Estudio y Dictamen con fundamento en el artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, realizar los



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

siguientes ajustes el proyecto de decreto contenido en la iniciativa en estudio, siendo estos los siguientes:

Se propone la reforma a la fracción **XVII** del artículo **4º**, para establecer como correspondencia del Estado, el coordinarse con los gobiernos municipales para generar acciones para la adecuada recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de baterías y residuos electrónicos, conforme a las normas oficiales mexicanas de la materia.

El artículo **77 Bis**, pasara a ser **77** Quater, amén de que recientemente se adicionaron a la Ley, los artículos **77 Bis** y **77 Ter**.

En cuanto al régimen transitorio se establecieron disposiciones que permitieran la planeación financiera y económica, urbana y reglamentaria para dar cabal cumplimiento al presente al Decreto las autoridades Municipales.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, con base a lo establecido en los artículos **113** y **114** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Ecología pone a consideración de este Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCION XVII DEL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA UN ARTICULO 77 QUÁTER A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCION XVII DEL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA UN ARTICULO 77 QUÁTER A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

ARTICULO 4°.- . . .

I a XVI.- . . .

XVII.- COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA GENERAR ACCIONES PARA LA ADECUADA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA.

XVIII a XIX.- . . .

ARTÍCULO 77 QUÁTER.- LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERÁN COLOCAR EN LAS ZONAS QUE ESPECIFIQUEN SUS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CONTENEDORES ADECUADOS PARA EL DEPÓSITO DE TODO TIPO DE BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTOS SEAN TRANSPORTADOS Y MANEJADOS PARA SU APROPIADA DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA. ESTE TIPO DE CONTENEDORES DEBERÁ ENCONTRARSE INSTALADOS DE FORMA PERMANENTE Y SERAN DE ACCESO SEGURO PARA TODA LA POBLACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO, PARA LA DEBIDA PLANEACIÓN FINANCIERA Y URBANA, LOS AYUNTAMIENTOS CONTARAN CON LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE MODIFIQUEN O ACTUALICEN



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV LEGISLATURA

SU PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO EN LOS QUE SE ESPECIFIQUEN LAS ZONAS DONDE SE ENCONTRARAN LOS CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE TODO TIPO DE BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS;

- b) LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN ADECUAR SUS REGLAMENTOS EN MATERIA AMBIENTAL Y RELACIONADAS PARA EFECTOS DE ARMONIZARLOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

- c) OCHO MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA COLOCAR LOS CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE TODO TIPO DE BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS LAS ZONAS QUE INDIQUEN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 28 de agosto del año 2018.

**Atentamente
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA.**

**DIP. RODOLFO DAVIS OSUNA.
PRESIDENTE**

**DIP. ROSA DELIA COTA MONTAÑO.
SECRETARIA**

DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Permanente de Ecología.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

SECRETARIO